

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Derechos Humanos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia, y
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante acuerdo 9ª/VIII/2019, de 8 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Información sobre Derechos Humanos, el cual apoyará los trabajos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia en la materia.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Primera Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 28 de julio de 2022, con base en el análisis del dictamen elaborado por la Presidenta del Comité Técnico Especializado de Información sobre Derechos Humanos, mediante acuerdo CESNIGSPIJ/1.4/2022, documentó y dictaminó un conjunto de indicadores en materia de Derechos Humanos para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de indicadores clave que se proponen mediante el presente acuerdo refieren al nivel de confianza que tiene la población en las comisiones de derechos humanos; la medición de la incidencia de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados; así como, el volumen de trabajo anual que tienen las visitadurías de las Comisiones de Derechos Humanos. Siendo estos indicadores relevantes para monitorear el trabajo de los organismos públicos de derechos humanos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de indicadores clave en materia de Derechos Humanos:

No.	Indicadores clave
1	Confianza en las Comisiones de Derechos Humanos
2	Tasa de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos por cada cien mil personas
3	Carga de trabajo en los Organismos de Protección de Derechos Humanos

Segundo.- Corresponderá a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información sobre Derechos Humanos.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **12ª/VIII/2022**, en la Décima Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 19 de octubre de 2022.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 528644)

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de perspectiva de género al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia, y
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que en la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social se validó la propuesta de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo como Información de Interés Nacional para que se remita y exponga en el pleno de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de cuatro indicadores clave en materia de perspectiva de género al Catálogo Nacional de Indicadores, por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia.

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de seis indicadores clave en materia de perspectiva de género al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 27 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de tres indicadores clave en materia de perspectiva de género al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 27 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un indicador clave en materia de perspectiva de género al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que se requiere contar con indicadores que permitan caracterizar los trabajos de cuidados y doméstico, no remunerados de las mujeres y hombres.

Que la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo muestra la brecha entre mujeres y hombres en el tiempo dedicado a los trabajos domésticos y de cuidados no remunerados.

Que el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género (CTEIPG) determinó necesaria la medición del promedio de horas semanales que la población de 12 años y más dedicó a los trabajos de cuidados y domésticos, no remunerados para los integrantes del hogar y de otros hogares, como evidencia para sustentar el diseño y evaluación de políticas públicas en materia de género.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, en su Primera Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 21 de septiembre del año en curso, con base en el análisis del dictamen elaborado por el CTEIPG, mediante los Acuerdos CESNIDS/1.2/2022, CESNIDS/1.3/2022 y CESNIDS/1.4/2022, ratificó la pertinencia de incluir en el Catálogo Nacional de Indicadores los denominados: "Promedio de horas semanales que la población de 12 años y más dedicó al trabajo de cuidados no remunerado para integrantes del hogar y de otros hogares, incluye cuidados pasivos"; "Promedio de horas semanales que la población de 12 años y más dedicó al trabajo de cuidados no remunerado para integrantes del hogar y de otros hogares, excluye cuidados pasivos", y "Promedio de horas semanales que la población de 12 años y más dedicó a realizar trabajo doméstico no remunerado para el hogar y para otros hogares".

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se adiciona al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el siguiente conjunto de indicadores en materia de Información con Perspectiva de Género:

No.	Indicador clave
15	Promedio de horas semanales que la población de 12 años y más dedicó al trabajo de cuidados no remunerado para integrantes del hogar y de otros hogares, incluye cuidados pasivos.
16	Promedio de horas semanales que la población de 12 años y más dedicó al trabajo de cuidados no remunerado para integrantes del hogar y de otros hogares, excluye cuidados pasivos.
17	Promedio de horas semanales que la población de 12 años y más dedicó a realizar trabajo doméstico no remunerado para el hogar y para otros hogares.

Segundo.- Corresponderá a la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. **12ª/III/2022**, aprobado en la Décima Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 19 de octubre de 2022.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 528645)

ACUERDO por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Sistema Penitenciario en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus poderes, relacionados como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia, y
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante acuerdo 3ª/V/2017 de 9 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Información del Sistema Penitenciario.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Primera Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 28 de julio de 2022, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Presidente del Comité Técnico Especializado de Información del Sistema Penitenciario, documentó y dictaminó mediante el acuerdo CESNIGSPIJ/1.3/2022 un conjunto de indicadores en materia de Sistema Penitenciario para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de indicadores clave que se proponen mediante el presente acuerdo refieren al nivel de satisfacción de las personas privadas de la libertad con los servicios básicos que le son proporcionados en la celda; su percepción de seguridad; el nivel de victimización; así como, el nivel de satisfacción que tienen hacia el trato que las autoridades de los centros penitenciarios brindan a sus visitantes. Siendo estos indicadores altamente relevantes para monitorear las condiciones de internamiento y las acciones realizadas por las autoridades del sistema penitenciario a nivel estatal y federal.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE SISTEMA PENITENCIARIO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del siguiente conjunto de indicadores clave en materia de Sistema Penitenciario que se indica:

No.	Indicadores clave
1	Satisfacción con servicios básicos en Centro Penitenciario, según tipo de servicio
2	Percepción de seguridad en los Centros Penitenciarios, según espacio
3	Victimización en Centros Penitenciarios
4	Satisfacción con el trato que reciben las visitas de las personas privadas de la libertad en Centros Penitenciarios

Segundo.- Corresponderá a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información del Sistema Penitenciario.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **12ª/VII/2022**, en la Décima Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 19 de octubre de 2022.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 528647)

ACUERDO por el que se modifica un conjunto de indicadores clave en materia de Procuración de Justicia del Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 22, 23, 24 y 25 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema.

Que el INEGI establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia, y
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores (Reglas), las Unidades del Estado podrán proponer modificaciones conceptuales y/o metodológicas que impliquen cambios en las series estadísticas de un Indicador Clave o bien modificaciones en la información que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual deberán presentar la propuesta en el Comité Técnico Especializado de su adscripción. La propuesta deberá incluir la justificación debidamente documentada y el formato ajustado con el cual se propuso el Indicador Clave y en su caso, la documentación soporte que corresponda.

Que el 13 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores y familias de indicadores en materia de Procuración de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores, por el cual se aprobaron los primeros ocho indicadores en la materia.

Que el 03 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Procuración de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos los que se identifican con los numerales 13 “Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a los Ministerios Públicos y Procuradurías y manifiesta que les generan confianza”, y 15 “Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la Procuraduría General de la República (PGR) y manifiesta que le genera confianza”.

Que el 05 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se elimina un conjunto de indicadores clave y familias de indicadores en materia de Procuración de Justicia del Catálogo Nacional de Indicadores, modificándose el numeral de los dos indicadores señalados anteriormente, correspondiéndoles los numerales 9 y 11 respectivamente.

Que derivado de las prácticas internacionales más sobresalientes, como lo son las mencionadas en el Manual para Encuestas de Victimización, emitido por la Organización de Naciones Unidas en 2010; y de las experiencias de campo recabadas en las primeras cinco ediciones de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), desde la edición 2016, dentro de las opciones de respuesta en el instrumento de captación sobre confianza en autoridades, se emplea un esquema de categorías antónimas que permite a la persona informante distinguir las diferencias entre la confianza y la desconfianza en el Ministerio Público (MP) o Fiscalías Estatales, y en la Fiscalía General de la República (FGR), por ende, se pasó de las categorías de *mucha, alguna, poca, nada de confianza* a una escala de *mucha confianza, algo de confianza, algo de desconfianza, mucha desconfianza*.

Que dicha adecuación en el instrumento de captación de la ENVIPE 2016, fue puesto a disposición de las personas usuarias en su Marco Conceptual, en el que se precisó que, con el fin de darle continuidad a los indicadores sobre confianza en autoridades, se contaría con las variables de contraste como estadística derivada, mediante las cuales era posible darle continuidad al indicador, todo esto mediante la correlación estadística que guardaba la confianza y el desempeño institucional. Asimismo, se señaló que la permanencia de dichas variables de contraste sería hasta 2018, a la par de la nueva escala implementada (categorías antónimas). No obstante, en 2018 se decidió ampliar este periodo hasta 2020, año en que se cumplirían cinco ediciones con esta escala a fin de robustecer la medición.

Que en los últimos años ha habido un proceso de transformación de la Procuraduría General de la República y las procuradurías de justicia estatales a instituciones con personalidad jurídica autónoma, actualmente denominadas Fiscalías, por lo que es pertinente actualizar los nombres de los indicadores clave a fin de que tengan consistencia conceptual con el objeto de medición, y permitan dar seguimiento y evaluación al desempeño de estos entes públicos. Además, a fin de atender los requerimientos de información con perspectiva de género se añadieron a las series estadísticas de los Indicadores Clave la desagregación por sexo.

Que a fin de atender las propuestas de modificaciones conceptuales y en las series estadísticas, el Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia aprobó en su Segunda Reunión Ordinaria de 2021, llevada a cabo el 03 de diciembre del mismo año, la modificación del Indicador Clave "Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la Procuraduría General de la República (PGR) y manifiesta que le genera confianza" para quedar como "Confianza en la Fiscalía General de la República (FGR)"; y del indicador "Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a los Ministerios Públicos y Procuradurías y manifiesta que les generan confianza" para quedar como "Confianza en el Ministerio Público estatal", el cual incluye a las Fiscalías y Procuradurías de justicia estatales.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Primera Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 28 de julio de 2022, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Presidente del Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia, documentó y dictaminó la propuesta de modificación del conjunto de indicadores clave en el Catálogo Nacional de Indicadores, los cuales siguen cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 5 de las Reglas para ser considerados como Indicadores Clave.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la modificación de la denominación y la serie estadística de los indicadores clave en materia de Procuración de Justicia del Catálogo Nacional de Indicadores:

No.	Indicador clave
9	Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a los Ministerios Públicos y Procuradurías y manifiesta que les generan confianza
11	Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la Procuraduría General de la República (PGR) y manifiesta que le genera confianza

Para quedar como sigue:

No.	Indicador clave
9	Confianza en el Ministerio Público estatal
11	Confianza en la Fiscalía General de la República (FGR)

Segundo.- Seguirá correspondiendo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica los indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **12ª/VI/2022**, en la Décima Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 19 de octubre de 2022.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 528649)

ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional a la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 30 fracción IV, 77 fracción II, 78 y 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Información de Interés Nacional es la que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la propia Ley.

Que la información estadística y geográfica de Interés Nacional, es aquella que se genera en forma regular y periódica, elaborada con una metodología científicamente sustentada y que resulta necesaria para conocer la realidad del país, en sus aspectos demográfico, económico, social, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, geográfico y del medio ambiente y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones, así como al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de alcance nacional.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía genera la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo con el objeto de obtener información estadística sobre la participación y el tiempo que asignan mujeres y hombres de 12 años y más a actividades de uso del tiempo, tanto productivas como no productivas, para el diseño de políticas públicas que permitan, entre otras cosas, fomentar la conciliación de la vida laboral con la familiar y crear los servicios públicos necesarios para atender las necesidades de cuidado, que fundamentalmente recaen en las mujeres; para promover una vida más igualitaria en cuanto a las cargas de trabajo doméstico no remunerado entre hombres y mujeres, y el reconocimiento del valor económico del trabajo de los hogares; así como para responder a las solicitudes de información y compromisos internacionales en la materia (Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), Plataforma de Acción de Beijing (PAB)).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que a la Junta de Gobierno del Instituto le corresponde determinar la Información que se considerará de Interés Nacional, en términos de las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 30 fracción IV y 78 de la Ley del Sistema; 6, 7, 8, 9, 11, 16 y 17 de las Reglas citadas, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, con base en la revisión y análisis del Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género, validó la propuesta de determinar a la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, para ser considerada Información de Interés Nacional.

Por lo anterior, una vez recibida la documentación soporte, la Junta de Gobierno, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL A LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE USO DEL TIEMPO

Primero.- Se determina como Información de Interés Nacional a la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, en virtud de que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Segundo.- En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la información estadística de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo.

Tercero.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar en forma regular y periódica la información de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo y poner la información en formato de datos abiertos a disposición de los usuarios en la página de internet: <https://www.inegi.org.mx>.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. **12ª/II/2022**, aprobado en la Décima Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 19 de octubre de 2022.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**. Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 19 de octubre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 528646)